



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE
ARICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LA
GRANJA.

EXENTO

DECRETO N° **1633** /2023.-

ARICA, 10 DE FEBRERO DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Colaboración suscrito entre la i. Municipalidad de la Granja y la i. Municipalidad de Arica, con fecha 03 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Colaboración suscrito entre la i. Municipalidad de la Granja y la i. Municipalidad de Arica, con fecha 03 de febrero de 2023;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de la Granja y la I. Municipalidad de Arica, con fecha 03 de febrero de 2023.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CH/HV/CCG/bcm.-



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

- 3 FEB 2023

En Arica, a ____ de _____ de 2023, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, representada por su Alcalde don **LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio N° 002, Comuna de La Granja y, región Metropolitana, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, representada por su Alcalde don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, [REDACTED], periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Que, en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, que fijó el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° y 10° del citado cuerpo legal, la **I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA** y la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA** por el presente instrumento, vienen a celebrar un convenio de colaboración relativo a:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- Crear estrategias para la integración municipalidad – comunidad.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte, recreación, trabajo con grupos de personas en situación de invalidez y discapacidad.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- Estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos que permitan la cooperación recíproca en el ámbito de las funciones que la ley atribuye a las entidades edilicias.



- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

SEGUNDO: Asimismo, ambas municipalidades podrán enviar a la contraparte, si así se estima y si aquello resulta ajustado a las funciones de dichas entidades, a profesionales, técnicos y expertos en determinadas materias pertenecientes a sus correspondientes dotaciones, para favorecer el intercambio de conocimiento en las materias que se estime, acciones que se realizarán conforme a la normativa vigente.

TERCERO: Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en los numerales precedentes, serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de La Granja y de la Municipalidad de Arica, según corresponda, y se podrá incurrir en ellos solo en el evento que existan fondos disponibles, previa evaluación de su conveniencia y procedencia.

CUARTO: Para la materialización del presente convenio cada municipalidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia o cualquier otro medio disponible cuando les sean requeridos, todos los antecedentes y material cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, etc., de que se disponga, con el objeto de compartir experiencias en todo aquello que dice relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 1 año, renovable por una sola vez por ese mismo periodo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes pueden ponerle término al presente convenio unilateralmente, mediante el aviso correspondiente enviado al Municipio, mediante carta certificada.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que deriven de este convenio, las partes fijan su domicilio en sus respectivas comunas y prorrogan competencia ante los tribunales de sus jurisdicciones.

OCTAVO: La personería de don **LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR**, en su calidad de Alcalde, para representar a la I. Municipalidad de La Granja, consta en Sentencia complementaria de Proclamación, de fecha 22 de junio de 2021, del Segundo tribunal Electoral Metropolitano y en Decreto Alcaldicio N° 501, de fecha 29 de junio del año 2021, de la Municipalidad de La Granja; y la personería de don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, en su calidad de Alcalde, para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°4.313, de fecha 28 de junio del año 2021.



NOVENO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada municipalidad, los que deberán ser aprobados mediante los respectivos decretos alcaldicios de ratificación.

En comprobante y previa lectura firma en señal de aceptación:

LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA



GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

